
PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – RED ELÉCTRICA Opera 2024 BASES DE LA CONVOCATORIA

La FUNDACIÓN SEPI, F.S.P. (en adelante, la FUNDACIÓN SEPI), de conformidad con los términos del contrato de fecha 7 de mayo de 2024, suscrito con RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante Red Eléctrica), convoca las becas correspondientes al Programa Fundación SEPI – RED ELÉCTRICA Opera 2024(en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.** El Programa tiene como finalidad facilitar a jóvenes titulados universitarios o estudiantes con un máximo pendiente de 30 créditos ECTS, períodos de formación práctica, como becarios y becarias, en centros de trabajo de Red Eléctrica bajo la supervisión de tutores o tutoras.
- 1.2.** La FUNDACIÓN y Red Eléctrica facilitarán la participación en el Programa de personas con algún tipo de discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que reúnan los requisitos establecidos y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- 1.3.** Las titulaciones requeridas se publicarán como anexo a las presentes bases, en el que se establecerá, además, el plazo para la presentación de solicitudes.
- 1.4.** Compete a la FUNDACIÓN SEPI, la publicación y la dirección del proceso de selección correspondiente, así como la concesión de los beneficios del Programa y, en su caso, la suspensión o cancelación de los mismos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1. Duración.

La duración de la beca será de seis meses. Las personas en formación práctica que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, verán reducida su asignación en la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado.

Aquellas personas que se incorporen con posterioridad a la fecha de inicio mantendrán como fecha de finalización la prevista para el programa, por lo que

la duración de estas becas se verá reducida en función de su correspondiente fecha de inicio.

La fecha de inicio del Programa, que podrá ser modificada, está prevista para el 9 de septiembre de 2024.

2.2. Dedicación.

Beca formativa-práctica, que requerirá tres meses de formación en aula con evaluaciones periódicas que confirmen el adecuado aprovechamiento de la formación y tres meses en paralelo/práctica en el Centro de Control.

El horario será a jornada completa de conformidad con el adecuado aprovechamiento de la formación recibida.

2.3. Distribución geográfica.

La formación práctica de los beneficiarios y beneficiarias de las becas se llevará a cabo en cualquiera de los centros de RED ELÉCTRICA, fundamentalmente, en los de Tres Cantos y Alcobendas (ambos en la Comunidad de Madrid). Ocasionalmente, podrán realizarse visitas programadas a instalaciones del sistema eléctrico.

En el transcurso de su periodo de formación, y cuando las necesidades de formación así lo requieran, los becarios y becarias podrán realizar desplazamientos fuera del centro al que inicialmente sean asignados, acompañados por su tutor o tutora, o persona por éstos designada.

2.4. Modalidad de las becas.

El desarrollo de la beca, será de manera presencial. Si la organización de la empresa donde se realiza la práctica formativa no pudiera llevar a cabo la formación práctica, se podría realizar en remoto. En el supuesto de que no se pudiera llevar a cabo la formación práctica en ninguna de sus modalidades, la beca podrá ser suspendida o anulada.

2.5. Beneficios del Programa.

2.5.1. La persona beneficiaria del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:



- a) A disfrutar de un período de formación prácticas en alguno de los centros u oficinas de RED ELÉCTRICA, de conformidad con el plan formativo de su beca.
- b) A percibir, durante el periodo formativo, una asignación mensual de 1.000 €, o parte proporcional que corresponda, en función de la fecha de incorporación de la persona en formación práctica. Dicho importe será satisfecho durante los meses siguientes a su fecha de incorporación mientras disfrute de su beca.

En el supuesto de que la persona en formación práctica pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja (salvo que se haya procedido a la suspensión de la beca por las circunstancias que concurran en el caso). A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- c) A la cobertura de un seguro de accidentes formalizado por la FUNDACIÓN SEPI a su favor.
- d) A ser incluida en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y demás normativa sobre cotización de este colectivo.. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de las personas beneficiarias de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

2.5.2. Sobre las cantidades a percibir por el becario y la becaria, la FUNDACIÓN SEPI practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable, y comunicará a la Base Nacional de Subvenciones,

en cumplimiento de la normativa vigente, a efectos estadísticos, los importes entregados por este concepto.

- 2.5.3. La FUNDACIÓN SEPI transferirá a cada persona en formación práctica la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

2.6. Situación jurídica de las personas beneficiarias.

- 2.6.1. Las personas adjudicatarias de las becas ostentarán la condición de becarios o becarias de la FUNDACIÓN SEPI. Durante su período de formación, las personas beneficiarias quedarán sujetas a las bases establecidas en la convocatoria del Programa, así como a las instrucciones que reciban de la FUNDACIÓN SEPI, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre ambas partes. La asimilación de los becarios y becarias a los trabajadores por cuenta ajena, prevista en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, sólo se contempla a los aludidos efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con los límites y condiciones que marca dicha norma, sin que de ninguna manera pueda considerarse a ningún efecto su relación, que es de formación, como laboral
- 2.6.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN SEPI en exclusivo interés de las propias personas beneficiarias del Programa, teniendo la asignación económica que perciben la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada a favor de estas personas en cualquiera de los centros de RED ELÉCTRICA no comportará la existencia de un vínculo laboral entre ambas partes. Durante su período de formación, las personas beneficiarias quedarán sujetas a las normas de la FUNDACIÓN SEPI, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen las personas de RED ELÉCTRICA que se encarguen de la tutorización de su acción formativa. Los tutores o las tutoras evaluarán la actitud y aptitud demostrada por los becarios o becarias respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

2.7. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte de la persona en formación práctica ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la FUNDACIÓN SEPI, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características, de la que deberá informar a la FUNDACIÓN SEPI de manera inmediata, una vez conocida.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Quienes deseen optar a alguna de las becas del Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 3.1.** Haber concluido, antes de la fecha de incorporación a la beca, los estudios necesarios para la obtención de un título oficial universitario reconocido por el Estado español. Los títulos obtenidos fuera de España serán admitidos siempre y cuando estén homologados o cuenten con la declaración de equivalencia otorgada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Dichos títulos están relacionados en el anexo a estas bases.

Podrán también presentar su candidatura y optar a las becas convocadas las personas estudiantes universitarias que tengan, como máximo, 30 créditos ECTS pendientes de aprobar, antes de la fecha de incorporación a la beca.

- 3.2.** Haber finalizado la titulación de que se trate, o cumplir el requisito expuesto en el punto 3.1, con posterioridad al 31 de diciembre de 2020.

3.3. Idiomas:

- Nivel medio alto de inglés.
- Valorable conocimiento de francés.

- 3.4.** Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1998.

- 3.5.** No haber desempeñado trabajo profesional alguno relacionado con su titulación, ya sea por cuenta propia o ajena.



- 3.6. Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde vaya a recibir su formación práctica.
- 3.7. No haber sido beneficiario o beneficiaria de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.
- 3.8. Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de la FUNDACIÓN y RED ELÉCTRICA, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a las personas candidatas integradas en dicho grupo no se les aplicará las limitaciones resultantes de los apartados 3.2 y 3.4.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser presentadas exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN SEPI (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

La presentación de solicitudes comportará la aceptación de todo lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 9 de junio de 2024. Dicho plazo podrá ser ampliado, en el caso de que el jurado encargado del proceso de selección lo estime necesario, circunstancia que, en caso de producirse, será comunicada a través de la citada página web de la FUNDACIÓN SEPI.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes del proceso de selección correspondiente, quienes concurren a la beca podrán ver el estado de su solicitud a través del apartado “consulte su solicitud” de la página web anteriormente indicada.

5. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

- 5.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante, el Jurado). Las personas que lo componen serán nombradas por el Director General o por la Directora de Operaciones de la FUNDACIÓN SEPI, y estarán asistidos y coordinados por responsables de la misma.
- 5.2. Los procesos de selección de los becarios y becarias comprenderán las siguientes etapas:

5.2.1. Exclusión de candidaturas: Serán excluidas cuando no reúnan los requisitos establecidos en la base tercera, y aquéllas cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentados de forma errónea o no ajustada a la realidad.

5.2.2. Preselección de las personas candidatas: En la misma, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes aspectos: la media académica -ponderada según el número de cursos de que constan los estudios que les facultan a presentar la solicitud de beca y el de años transcurridos para completarlos o, en el caso de las personas que sean estudiantes universitarios, los transcurridos desde que los iniciaron hasta la fecha de presentación de la solicitud-, la titulación o especialidad y, en su caso, el nivel de inglés.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de las partes, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a las personas aspirantes incluidas en dicho colectivo no se les aplicará en esta preselección las limitaciones relativas al número de años tardados en finalizar la carrera universitaria.

5.2.3. Pruebas de selección: Con la finalidad de definir el nivel de adecuación y aptitud de los candidatos y candidatas para la consecución de los objetivos del Programa, así como, en su caso, el nivel de inglés de los mismos, podrán establecerse las siguientes pruebas:

- Una entrevista con el Jurado.
- Una entrevista o dinámica de grupo con las personas responsables de los departamentos de RED ELÉCTRICA que hayan ofertado las becas.

5.3. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a quienes opten a la beca la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.

5.4. A la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN SEPI la concesión de las becas convocadas a las personas aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación



y tengan el perfil y conocimientos más adecuados en relación a los requerimientos concretos de las áreas donde vayan a desarrollar las becas.

Así mismo, el Jurado tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 1.2 de estas bases, sobre el fomento de participación de personas con discapacidad.

- 5.5. La FUNDACIÓN SEPI concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a los interesados y a RED ELÉCTRICA la adjudicación de las mismas. El resto de las candidaturas quedarán como suplentes.
- 5.6. A propuesta del Jurado, y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN SEPI podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 5.7. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por los representantes del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición por escrito de las personas interesadas, en el domicilio de la FUNDACIÓN SEPI, sito en la Avenida de Burgos, 8B, 14ª planta, 28036 Madrid.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA BECA

Las obligaciones que habrán de asumir las personas adjudicatarias de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 6.1. Comunicar a la FUNDACIÓN SEPI el número de afiliación a la Seguridad Social, en el plazo y en la forma que oportunamente le sean notificados.
- 6.2. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN SEPI, dentro del plazo que se les indique la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no sea enviada al departamento de becas de la FUNDACIÓN SEPI y, posteriormente validada por éste.
- 6.3. Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN SEPI un informe sobre el desarrollo de proceso de formación en RED ELÉCTRICA, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.
- 6.4. Comunicar a la FUNDACIÓN SEPI, con carácter previo al inicio de su formación práctica, la realización por su parte de cualquier tipo de actividad concurrente, en atención a los términos señalados en el apartado 7 de la base segunda, de esta



convocatoria. En el caso de que se pretenda realizar la citada actividad adicional una vez iniciada su formación práctica, el becario o becaria deberá trasladar su intención a la FUNDACIÓN SEPI con anterioridad al inicio de aquélla.

- 6.5.** Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN SEPI cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquellas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea esta temporal, por causa de enfermedad o accidente, circunstancia ésta que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico de baja a la FUNDACIÓN SEPI, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN SEPI pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.
- 6.6.** Mostrar durante todo el período de duración de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación, de acuerdo a los estándares del Programa, superando las evaluaciones periódicas del periodo formativo. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN SEPI anule la beca concedida.
- 6.7.** Atender las orientaciones que reciban de las personas encargadas de su tutorización asignadas por Red Eléctrica en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignadas para adquirir su formación práctica.
- 6.8.** Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por la FUNDACIÓN SEPI o por RED ELÉCTRICA con motivo del seguimiento del Programa que estos realizan.
- 6.9.** No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante su periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN SEPI o a Red Eléctrica, aceptando las condiciones de confidencialidad correspondientes. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.
- 6.10.** Las personas candidatas que no tengan nacionalidad española, deberán aportar a la FUNDACIÓN, según el caso:
 - Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
 - Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor o solicitud de prórroga.
 - Visado en vigor y documento que acredite el Número de Identidad de Extranjero (NIE),

Si no disponen del documento correspondiente no podrá serle adjudicada, en su caso, la beca.

- 6.11.** Comunicar a la FUNDACIÓN SEPI una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN SEPI durante el transcurso de la beca.
- 6.12.** Consentir la cesión a RED ELÉCTRICA de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN SEPI, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. Los datos recabados podrán ser comunicados igualmente a los bancos, para la gestión de cobros y pagos, a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.
- 6.13.** Las personas candidatas y becarias podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, dirigiendo escrito a la FUNDACIÓN SEPI, Avenida de Burgos, 8B, 14^a planta, 28036, Madrid, o por correo electrónico, a la dirección protecciondatos@fundacionsepi.es.

7. ANULACIÓN DE LA BECA.

- 7.1.** Red Eléctrica podrá realizar a la FUNDACIÓN SEPI propuesta escrita motivada de anulación de la beca a las personas beneficiarias del Programa que, debido a su actitud o aptitud, hayan obtenido una evaluación insuficiente en la formación práctica recibida o una falta de aprovechamiento de la misma. En el caso de que la FUNDACIÓN SEPI acepte dicha propuesta, y una vez escuchada la persona afectada, dictará resolución de anulación de la beca, que será motivada y comunicada a la empresa o institución colaboradora y al interesado o interesada.
- 7.2.** La FUNDACIÓN SEPI podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:
 - La constatación de alguna irregularidad o falsedad en los datos manifestados por la persona beneficiaria de la beca, o el incumplimiento de algunos de los requisitos que se establezcan para las candidaturas en la convocatoria del Programa.
 - El incumplimiento grave por parte de la persona becaria de algunas de sus obligaciones.

- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 7.1 anterior.
- En el supuesto de que no se pudiera llevar a cabo la formación práctica en ninguna de sus modalidades previstas en el punto 2.4 de estas bases.
- En caso de disposición legal o reglamentaria que imposibilite la realización de la formación práctica en los términos previstos.
- Cuando, por otra causa ajena a la voluntad de las partes y debidamente justificada, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN SEPI la empresa o institución participante en el Programa.

8. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el presente programa de becas podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria de la persona beneficiaria, que deberá comunicarse a la FUNDACIÓN SEPI y a RED ELÉCTRICA con una antelación mínima de siete días hábiles a la fecha efectiva de la misma.

La baja de una persona becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación establecido, no tendrá derecho a percibir asignación alguna salvo que haya completado un periodo mínimo de diez días naturales.

9. CONSIDERACIÓN FINAL.

La FUNDACIÓN SEPI resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Madrid, 9 de mayo de 2024

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – RED ELÉCTRICA Opera 2024

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el domingo, 9 de junio de 2024

El inicio de la beca está previsto para el lunes, 9 de septiembre de 2024

Titulaciones a las que se refiere el apartado 3.1. de las Bases de la Convocatoria para el proceso de selección

Campo de Estudios	Área	Titulación
Ingeniería	De Minas	Grado, Doble Grado y Máster
Ingeniería	En Electrónica y Automática	Grado, Doble Grado y Máster
Ingeniería	Industrial	Grado, Doble Grado y Máster
Ingeniería	Química	Grado, Doble Grado y Máster

Cuando la persona candidata presente su solicitud como máster, además de cumplir con lo establecido en el citado apartado 3.1. de las Bases de la Convocatoria, se requerirá que la titulación que le haya facultado para acceder al máster pertenezca a alguno de los campos de estudio o áreas solicitadas y esté entre las titulaciones convocadas.

En función de los perfiles requeridos en el proceso de selección se podrá tener en consideración titulaciones específicas de los diferentes campos de estudios o áreas requeridas.